

P.12 REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO CENTRO DE DÍA “ÁNGEL RIVIÈRE”.

Revisión 03

11 de enero de 2021

Contenido

1. **Introducción.**
2. **Disposiciones Generales.**
3. **Objetivos generales del Centro de Día “Ángel Rivière”.**
4. **Prestaciones.**
5. **Programación, actividades y evaluación.**
6. **Órganos de Participación.**
7. **De las personas atendidas.**
8. **Del personal.**
9. **Derechos y deberes.**
10. **Organización de la convivencia y Normas de Funcionamiento.**
11. **Faltas y sanciones.**
12. **Comunicación con el exterior.**
13. **Disposiciones finales.**

Revisió	Fecha	Motivos de la Revisión
00	JUNIO 2015	Emisión Inicial
01	ABRIL 2017	Revisión del documento
02	FEBRERO 2019	Revisión y actualización del documento
03	Enero 2021	Actualización del documento acuerdo a la nueva ley Del BOE 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la C.V.

Responsable de Calidad:

María José Sanchis Lerma

Autorizado por:

Amparo Fabra Belenguer

1.- Introducción

Dentro de los servicios para personas adultas contemplados por la Fundació TEA de la Comunitat Valenciana, el Centro de Día “ANGEL RIVIERE”, tiene como objetivo de dar respuesta adecuada y coordinada, a las necesidades de las personas con trastorno del espectro del autismo (TEA).

En el **Centro de Día “ANGEL RIVIERE”** confluyen diversas acciones llevadas a cabo por los familiares, equipo de profesionales e incluso por las propias personas atendidas, que precisan de una coordinación y participación de todos para alcanzar los objetivos planteados.

De esta necesidad de coordinar acciones y recoger las disposiciones sobre la organización y funcionamiento, y a partir de lo dispuesto en el artículo 10.2 de la Ley 3/2019, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, se ha elaborado este **REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO**, que se ofrece como marco de referencia Básico y un instrumento que facilita la colaboración y las relaciones entre las distintas personas y colectivos implicados en el cumplimiento de los objetivos del Centro de Día “ANGEL RIVIERE”.

2.- Disposiciones Generales

- 1- La titularidad del **Centro de Día “ANGEL RIVIERE”**, la tiene **FUNDACIÓ TEA**, desde el 1 de abril del 2017.
- 2- Constituye el objeto primordial del **REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO**, recoger las disposiciones sobre la organización y funcionamiento del **Centro de Día “ANGEL RIVIERE”**, concretar los derechos y deberes de las personas usuarias junto sus familias y equipo de profesionales, para su buen funcionamiento.

3.- Objetivos generales del Centro de Día

El Centro de Día “ANGEL RIVIERE”, se define como abierto, terapéutico y formativo.

Es un servicio social especializado que atiende a personas que se encuentran diagnosticadas de Trastorno del Espectro del Autismo (TEA), cuya finalidad es la mejora de la calidad de vida a través de la adquisición, potenciación y desarrollo de habilidades básicas de autonomía personal, comunicación e inserción social, integración sensorial y terapia ocupacional, favoreciendo la autodeterminación, generando oportunidades para la inserción socio-laboral y procurando la satisfacción y bienestar de las personas adultas que atiende.

El Centro de Día “ANGEL RIVIERE” funciona en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

- Tiene como objetivo dar respuesta a las necesidades de las personas con TEA, ofreciéndoles los apoyos necesarios para conseguir el ajuste personal, la inclusión social, favoreciendo su autodeterminación y calidad de vida.
- Está basado en un planteamiento integral de la persona teniendo en cuenta todas sus áreas de desarrollo, fomentando sus capacidades y utilizando parámetros orientados a favorecer su calidad de vida.
- Para conseguir nuestros objetivos tenemos en cuenta:
 - La calidad de vida de las personas que asisten a nuestro Centro.
 - Los planes de desarrollo personal centrados en las necesidades fundamentales que presentan las personas.
 - La proyección social y relación con nuestra comunidad más cercana.
 - Que la estructura y organización del Centro de día, responda a las necesidades de cada una de las personas que asisten.
 - La adecuación de la organización del recurso (ratio, perfiles profesionales, tipos de actividades...)
 - La formación de los profesionales que proporcionan los apoyos especializados.
 - El compromiso ético que orienta todas nuestras acciones.

El centro ofrece las siguientes prestaciones:

- Dirección.
- Administración del Centro.
- Vigilancia y control en la administración diaria de medicamento.
- Asistencia integral.
- Tratamiento especializado e individualizado.
- Actividades terapéuticas, ocupacionales y rehabilitadoras.
- Actividades de ocio, culturales y de tiempo libre.
- Potenciación de los hábitos saludables y la autonomía personal.
- Orientación y formación de la familia.
- Servicio de comedor.
- Servicio de transporte con acompañamiento.
- Mantenimiento y conservación del inmueble, de sus bienes y equipamiento.

4.- PRESTACIONES

- **SERVICIO DE GESTIÓN, DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN:**

Comprende las tareas de gestión, gobierno y representación del Centro.

- **SERVICIO DE ATENCIÓN PSICOPEDAGÓGICA:**

Lleva a cabo el desarrollo, seguimiento y evaluación de los tratamientos que se aplican, colabora en la formación e información a los familiares de las personas usuarias del Centro de Día.

- **SERVICIO DE ATENCIÓN BÁSICA, COMPLEMENTARIA Y DE HABILITACIÓN:**

Se trata de desarrollar habilidades en la persona usuaria, se comprende como el conjunto de actividades que tienen como finalidad mantener y potenciar la autonomía de en la vida diaria y el aprendizaje de conocimientos ocupacionales.

P.12 REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO CENTRO DE DÍA “ÁNGEL RIVIÈRE”.

Revisión 03

11 de enero de 2021

- **DEPARTAMENTO DE CALIDAD:**

Dirigido exclusivamente a llevar adelante los procesos, procedimientos y protocolos para alcanzar la excelencia en la calidad otorgada en los servicios prestados por el Centro de Día, creando, documentando, analizando y debatiendo con los equipos de profesionales, la dirección del Centro, bajo la supervisión del Patronato de la Fundació Tea, responsable del buen funcionamiento de este recurso y de la mejora de la calidad de vida de las personas usuarias.

- **SERVICIO DE ATENCIÓN SANITARIA:**

Aspectos preventivos, condiciones de salubridad, reconocimientos periódicos, control en la administración de fármacos, aspectos de medicina asistencial, aspectos rehabilitadores, aspectos relacionados con la orientación y formación de la familia y profesionales.

NOTA: Para la ingesta de medicación será necesaria la pauta firmada por el personal sanitario de referencia. **PT 02 Protocolo de medicación.**

- **ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS:**

Acciones destinadas al buen uso del tiempo libre de las personas usuarias, a fomentar las relaciones interpersonales y la incorporación e inclusión en la vida de la Comunidad.

- **ORIENTACION FAMILIAR:**

Dirigido a proporcionar apoyo psicológico ante los problemas psicosociales de los familiares de las personas usuarias, así como la información, asesoramiento sobre la programación y desarrollo en las actividades de ambos recursos.

- **SERVICIOS COMPLEMENTARIOS (TERCERIZADOS):**

- **SERVICIO DE TRANSPORTE:**

Es un servicio que se presta en el centro de día, La duración temporal de este servicio se designa en consecuencia de los presupuestos y las ayudas proporcionadas por la Consellería de Igualtat y Polítiques Inclusives.

P.12 REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO CENTRO DE DÍA “ÁNGEL RIVIÈRE”.

Revisión 03

11 de enero de 2021

El diseño de las rutas se organizará en función de los siguientes criterios:

- 1- El diseño de las rutas corresponde a la Dirección del Centro de Día juntamente con la empresa suministradora de este servicio.
- 2- Se buscará conjugar la cercanía de las paradas a los domicilios habituales de las personas usuarias, con los intereses particulares de las mismas y el máximo de tiempo establecido para efectuar la ruta.
- 3- En los casos que se produzca conflicto de intereses particulares con relación a las paradas previamente designadas por la Dirección del Centro, conjuntamente con la empresa contratada, se dará prioridad a cumplir el tiempo máximo establecido de ruta y/o dificultades de movilidad de alguna persona usuaria sobre otra.

- SERVICIO DE COMEDOR Y LIMPIEZA:

Dirigido a proporcionar una adecuada atención alimentaria a través de una dieta equilibrada y ajustada a las necesidades y prescripciones médicas de cada persona usuaria y a la conservación y limpieza de las diferentes dependencias y enseres del Centro de Día, el servicio corresponde a una empresa de catering (actualmente desde Junio de 2015 “Comedores Levantinos Isabel S.L COLEVISA”) contratada por la titularidad y con los cánones de calidad y evaluación de proveedores dictados tanto en el manual de gestión de Calidad, como en el procedimiento que se desprende de este y de política de Calidad vigente en el Centro de Día.

5. PROGRAMACIÓN, ACTIVIDADES Y EVALUACIÓN

- Todas las actividades generales del Centro de Día se plasmarán en el Plan de actuación, que se elaborará por los profesionales del centro, en función de su categoría y competencia, siendo supervisada de forma global por la Dirección del Centro, Psicólogo/a y Terapeuta ocupacional, quien supervisará el aspecto terapéutico del Plan General Anual. Las personas usuarias, serán agrupados de forma homogénea, siguiendo criterios sobre limitaciones, asistencia sanitaria, destrezas y autonomía, la agrupación será flexible, pudiendo haber modificaciones estudiadas en las reuniones de coordinación y puesta a punto con profesionales del Centro de Día.

P.12 REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO CENTRO DE DÍA “ÁNGEL RIVIÈRE”.

Revisión 03

11 de enero de 2021

- Se elaborará un **P. 10 F21 Programa individual de apoyo (PIA)** para cada persona usuaria, donde se plasmarán los objetivos y las acciones habilitadoras y rehabilitadoras, con la finalidad de potenciar las capacidades en las distintas áreas de actuación. Dicho plan será evaluado, de forma habitual en las reuniones de equipo del centro de día. El plan estará adaptado a las necesidades específicas de las personas usuarias, en orden a la promoción de la autonomía personal, mejora o conservación de sus condiciones físicas o cognitivas, apoyo a la autodeterminación y fomento de la participación en los diversos programas y actividades que se desarrollen.
- La evaluación de las diferentes áreas y programas a desarrollar será un proceso continuo y se basará en los registros obtenidos a partir de los indicadores del Sistema de gestión de Calidad y las reuniones de equipo a fin de mejorar en los procesos correspondientes, mejoras éstas contemplados en el Programa General Anual, consecutivos a la puesta en marcha del SGC, es de vital importancia en esta mejora la comunicación constante con las familias de las personas usuarias, mediante las reuniones con el /la Psicólogo/a, Terapeuta ocupacional y la Dirección del Centro de Día, con la finalidad de crear procesos de generalización en el hogar.
- Las madres y padres o representantes legales de las personas usuarias serán informadas de los objetivos y las actividades incluidos en los Programas individuales de apoyo (PIA) a través de las reuniones que se establezcan para esta función, estas reuniones serán con una frecuencia mínima cuatrimestral, (inicio, mitad y final del curso). No obstante, la Dirección, el Psicólogo o Terapeuta ocupacional, del Centro de Día convocaran a reuniones extraordinarias, siempre que la situación así lo demande.
- Para las actividades que se realicen fuera del Centro de Día, se emitirá una notificación por escrito, que se entregará a cada una de las familias de las personas usuarias, explicando el contenido de la actividad y su desarrollo, debiendo ésta ser devuelta a la Dirección del Centro de Día firmada, dando así el consentimiento de participación, en las actividades descritas en la circular.
- Para la difusión de imágenes y vídeo ya sea por parte de la Fundació o agentes externos, se emitirá una circular en la que se pedirá el consentimiento de las madres y padres o representantes legales de las personas usuarias, a fin de permitir, o no, dicha utilización, tal y como indica la Ley de Protección de Datos vigente.

- Con carácter Anual, generalmente al finalizar el curso, se elaborará una Memoria General Anual. Esta Memoria abarcará las actividades realizadas, la evaluación de los objetivos propuestos en el Programa General Anual, las distintas áreas de intervención, así como la población de ambos recursos y la población asistida.

6 Órganos de participación

Los órganos de gobierno del **Centro de Día “ANGEL RIVIERE”**, lo forman, el **Patronato** de la Fundació Tea de la Comunitat Valenciana, la **Dirección del Centro**, el **Consejo del Centro** y la persona **Responsable de Calidad**, esta última será el nexo, entre el Patronato y el sistema de Gestión de Calidad, haciéndole llegar, los resultados de los indicadores antes nombrados en este reglamento, para su estudio y posterior toma de decisiones.

EL PATRONATO DE LA FUNDACIÓ TEA DE LA COMUNITAT VALENCIANA:

Es el máximo órgano responsable de los servicios y de la calidad de prestación de los mismos que realiza el Centro de Día.

DIRECCIÓN DEL CENTRO DE DÍA:

Constituido por la directora, quien ostenta la responsabilidad del buen gobierno y mantenimiento del Centro y los planes, proyectos, programas, etc., que se desarrollen anualmente.

EL CONSEJO DEL CENTRO:

Uno de los principios generales de la acción concertada es de la participación activa y efectiva de las personas que utilizan los servicios, por sí o a través de sus representantes legales, junto con los y las profesionales y la estructura de dirección, desde la planificación de las actividades hasta la evaluación de la atención prestada, (art. 4.1h) Decreto 181/2017, de 17 de noviembre, del Consell, por el que se desarrolla acción concertada para la prestación de servicios sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana por entidades de iniciativa social).

P.12 REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO CENTRO DE DÍA “ÁNGEL RIVIÈRE”.

Revisión 03

11 de enero de 2021

Por ello, el art. 43 de la Resolución de convocatoria establece con carácter general:

1. Con arreglo al art. 5.n) de la Ley 5/1997, de 25 de junio, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el Ámbito de la Comunidad Valenciana, que exige en los centros sostenidos con fondos públicos la existencia de una junta democrática con la participación de su dirección, profesionales y personas usuarias; así como lo dispuesto en el art. 101 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, sobre el Estatuto de las personas con discapacidad, En los centros de servicios sociales donde se presten los servicios en zonas básicas de servicios sociales se podrán establecer consejos de participación entre las personas usuarias, sus familias o representantes legales o las personas profesionales, entre otros, en la forma que se establezca reglamentariamente.

Se establecerán procesos de participación democrática relativos a la planificación, gestión, seguimiento, organización y evaluación del funcionamiento de los servicios sociales en las zonas básicas.

2. El órgano u órganos de participación de los centros concertados estará formado y constituido por:
 - a) representantes de la entidad titular del centro o servicio.
 - b) representantes de los y las profesionales y personal de atención directa.
 - c) representantes de las personas usuarias.
 - d) representantes de madres y padres, o representantes legales.

En caso de centros con personas usuarias que tienen su capacidad modificada judicialmente, se entiende que la participación e integración en el Consejo será por personas con capacidad jurídica, actuando, en su caso, en su nombre, el/la tutor/a o representante legal como representantes de las personas usuarias.

3. La representación de estos en dicho órgano u órganos será equilibrada y su selección se llevará a cabo mediante un procedimiento democrático entre miembros de cada uno de los colectivos o sectores representados.

P.12 REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO CENTRO DE DÍA “ÁNGEL RIVIÈRE”.

Revisión 03

11 de enero de 2021

Orientaciones

No se ha considerado oportuno que figure en la Resolución de convocatoria una mayor previsión o detalle, dado que el establecimiento de cualquier regulación ha de tener un carácter normativo, con rango al menos reglamentario.

No obstante, se ofrece el desarrollo de estructura básica de participación de los Centros concertados, que tiene un carácter orientativo, para que pueda ser utilizado por las entidades en sus diferentes tipos de centros y servicios:

1. La organización de los centros será de carácter democrático. A tal fin se establecen como órganos de participación: el Consejo de Centro.

El Consejo del Centro Ángel Rivière, se constituye por elección democrática de todas las personas que conforman cada estamento, mediante votación, para elegir entre los candidatos presentados, **está constituido por:**

- Dos representantes del Patronato de la Fundació Teia. Es miembro nato del Consejo, la Presidencia del Patronato, que ostentará además la Presidencia del consejo.
- Dos representantes de los/las Profesionales. En caso de que la Dirección del Centro sea ejercida por un/a profesional, esta persona será uno de estos dos representantes
- Dos representantes de los usuarios. En caso de no tener estos, capacidad de representación, esta función será ejercida por sus madres, padres o tutores legales.

En la primera reunión, se elige un secretario/a que elaborará las actas de las reuniones y una vez aprobadas, las firmará con el Vb de la Presidencia.

Todas las personas pertenecientes al Consejo de Centro tendrán voz y voto. Los cargos tendrán una duración mínima de 1 año y máxima de dos años, debiéndose proceder oportunamente a su renovación.

El Consejo de Centro se reunirá de forma ordinaria una vez al trimestre. En sesiones extraordinarias podrá reunirse tantas veces como sea convocado por su presidencia, estando está obligada a convocar si lo solicitan al menos tres personas pertenecientes al consejo. La convocatoria deberá realizarse con

P.12 REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO CENTRO DE DÍA “ÁNGEL RIVIÈRE”.

Revisión 03

11 de enero de 2021

orden del día, que fije los asuntos a tratar, y con una antelación mínima de 48 horas. Se levantará acta de los asuntos tratados y de los acuerdos adoptados.

El Consejo del Centro tendrá estas funciones:

- a) Velar por el cumplimiento de las normas establecidas referente a la atención de las personas con diversidad funcional.
- b) Impulsar y ejecutar las medidas de carácter organizativo y de gestión, que no estén dentro del ámbito competencial de la dirección y equipo profesional del centro.
- c) Aprobar la cuenta anual de gastos e ingresos del centro, con anterioridad a su remisión a la Administración.
- d) Cualquier otra que se establezca con el fin de mejorar la gestión y coordinación del centro con otros recursos, programas y servicios.

Aunque no figuren expresamente en sus reglamentaciones internas, se entenderá que las personas usuarias y, en su caso, las madres, padres o tutores, tienen como derechos reconocidos legalmente:

- a) A ser informados, participar y ser oídos, por sí o a través de sus representantes legales o, de hecho, en las actividades y en las decisiones que afecten a la atención que reciben; y, en especial los servicios que se prestan en el centro.
- b) A formular reclamaciones y quejas sobre la asistencia que reciben.
- c) A formar parte e intervenir en los órganos de participación del centro.

- RESPONSABLE DE CALIDAD:

- Asegurarse del establecimiento, implantación y mantenimiento de los procesos necesarios para el Sistema de Gestión de Calidad.
- Informar al Patronato, sobre el desempeño del sistema, así como de cualquier necesidad de mejora que éste detecte.
- Asegurarse de que se promueva, la toma de conciencia, sobre las necesidades de las personas atendidas, en todos los niveles de la organización.

P.12 REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO CENTRO DE DÍA “ÁNGEL RIVIÈRE”.

Revisión 03

11 de enero de 2021

- Dar formación continua al equipo de profesionales, acerca de aquellos requisitos de su puesto de trabajo que pudieran afectar a la calidad final del servicio.

7 De las personas usuarias

A. ACCESO A LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE DÍA

- Son requisitos para acceder al servicio del Centro de Día “ANGEL RIVIERE”, ser mayor de 18 años y padecer Trastorno de Espectro del Autismo (TEA), podrán beneficiarse mayores de 16 años, acreditando a través de un informe Psicopedagógico, que el programa educativo no satisface las necesidades de la persona a incorporar.
- El acceso a las plazas concertadas será siempre a través del procedimiento y órgano administrativo que designe la administración para la ocupación de las mismas.
- Mediante resolución de la dirección territorial de la Conselleria se asignarán las plazas o servicios concertadas a las personas residentes en su provincia, que deberán reunir los requisitos técnicos exigidos por la normativa vigente.
- El centro está obligado a admitir a la persona designada para su atención. No se puede negar a aceptar a una persona que ha sido designada por la Dirección territorial.
- Los criterios que debe cumplir la persona usuaria son los que establece la normativa vigente para acceder como beneficiario a cada tipo de centro.
- No se establece ningún periodo de prueba en el centro, pues se considera que existe un suficiente estudio previo del caso por parte de la Dirección Territorial al asignar el recurso.

B. BAJAS EN EL CENTRO DE DÍA

Se considerarán como causas de baja en los centros concertados de atención social a personas con diversidad funcional:

- Renuncia voluntaria de la persona usuaria (o su representante legal, en el caso de personas con capacidad modificada judicialmente) a la prestación de servicio que tenga asignado. La renuncia voluntaria de la persona usuaria solo exige la comprobación de la capacidad jurídica de la

P.12 REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO CENTRO DE DÍA “ÁNGEL RIVIÈRE”.

Revisión 03

11 de enero de 2021

persona y que actúa libremente en ejercicio pleno de sus derechos. Es conveniente que en la solicitud figure la indicación de la causa, para hacer constar en la resolución el motivo de la renuncia.

- **Cese en el servicio por solicitud de traslado a otro centro o recurso. Se podrá solicitar el traslado de centro por los siguientes motivos:**
 - Acercamiento al domicilio familiar.
 - La mayor idoneidad del centro solicitado con relación a las necesidades de la persona usuaria.
 - Cualquier otro motivo de carácter personal y/o familiar que justifique adecuadamente la petición.

Nota: están legitimadas para solicitar el traslado de centro:

- Las personas interesadas o quien tengan atribuida su representación legal.
 - Los órganos de la administración, de oficio, atendiendo a las circunstancias y régimen de atención desde su ingreso.
-
- **Cese en el servicio, al variar las causas o circunstancias que motivaron su ingreso en el centro, por alguno de los siguientes motivos:**
 - Por cumplimiento de edad.
 - Por cambio de residencia o traslado a otra comunidad.
 - Por dejar de cumplir los requisitos establecidos normativamente para ser beneficiario del recurso.
 - Por cualquier otra causa establecida en la normativa vigente.
 - **Cese en el servicio por incumplimiento muy grave de los deberes y obligaciones establecidos en el artículo 42 de la Ley 11/2003, de 10 de abril, de la generalitat, sobre el Estatuto de las personas con discapacidad.**

P.12 REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO CENTRO DE DÍA “ÁNGEL RIVIÈRE”.

Revisión 03

11 de enero de 2021

- **Cese en el servicio por fallecimiento. (la baja se produce sin necesidad de ninguna resolución). Se velará por acompañar (en el momento que se disponga) una copia del certificado de defunción.**

En todos los casos previstos en el apartado anterior, la entidad titular del centro no podrá dar de baja a la persona usuaria, sin la previa resolución del órgano competente de la Administración (Dirección territorial de la Conselleria), que es la encargada de dar de baja, mediante resolución comunicándolo a la persona usuaria y a la dirección del centro.

NOTA: la propuesta de baja será comunicada por la Dirección del Centro de Día a la titularidad, a la Conselleria de Igualdad y a los Servicios Sociales. Será a través de los mismos la comunicación oficial de la baja a la familia o representante legal del interesado.

8 Del personal

- La plantilla de Centro de Día será determinada por la titularidad del Centro, que corresponde a la Fundació Teia, en función de lo estipulado de lo referente a la plantilla, con la Conselleria de Igualtat i Polítiques Inclusives y su titulación requerida para cada puesto.
- Las funciones de los distintos profesionales del Centro de Día serán, las que, con carácter general, tengan atribuidas según convenio y normativa vigente.

9 Derechos y deberes

Las personas usuarias, del Centro de Día, tienen los siguientes derechos:

- A. A ser informadas, participar y ser oídas, por sí mismas o a través de sus familias o representantes legales, en las actividades y decisiones que afecten a la atención que reciben en el Centro.
- B. A recibir un trato digno y humano, tanto por parte de la plantilla del Centro de Día, personal en prácticas y de otras personas usuarias del Centro.
- C. A una estancia en condiciones de seguridad e higiene.

P.12 REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO CENTRO DE DÍA “ÁNGEL RIVIÈRE”.

Revisión 03

11 de enero de 2021

- D. Al secreto profesional de los datos de su expediente de acuerdo con lo establecido en la norma vigente sobre protección de datos de carácter personal.
- E. A la atención individualizada que demanden sus necesidades específicas mediante un tratamiento multidisciplinar.
- F. A la intimidad y privacidad, con el límite de las exigencias derivadas de la protección de su vida, salud y bienestar general.
- G. A la asistencia integral, la asistencia sanitaria, psicológica, formativa, recreativa y sociofamiliar tendente a conseguir su bienestar y un adecuado desarrollo personal.
- H. A recibir en el Centro, las mismas prestaciones sociales, que el resto de los/las ciudadanos/as reciben en su domicilio.
- I. A la información sobre los servicios que se prestan en el Centro y los derechos que le asisten.
- J. A cesar la utilización de los servicios o en la permanencia en el Centro por propia voluntad o a instancia de sus representantes legales, sin perjuicio de los supuestos en los que la permanencia en el Centro de Día tutelada esté sometida a decisión Judicial.
- K. A una programación del tiempo de ocio adecuada a sus capacidades y que redunde en su desarrollo personal.
- L. Al disfrute, de la plaza en los recursos más idóneos a las características de la persona, según su proceso individual de rehabilitación e integración.

Artículo 11. Deberes de las personas usuarias de los servicios sociales.

- a) Respetar las normas generales de convivencia y los derechos del resto de las personas usuarias, cumpliendo las normas básicas de convivencia, manteniendo un comportamiento correcto y adecuado en sus relaciones con los demás.
- b) Observar una conducta basada en el respeto mutuo, la tolerancia y la colaboración, encaminado a facilitar una mejor convivencia.
- c) Facilitar y respetar el trabajo del equipo de profesionales del centro, colaborando con las personas especializadas encargadas de prestar la asistencia necesaria.
- d) Respetar y cuidar las instalaciones y enseres del centro, haciendo uso correcto de los mismos.
- e) Observar las condiciones acordadas o establecidas en la normativa para su estancia en el centro.

P.12 REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO CENTRO DE DÍA “ÁNGEL RIVIÈRE”.

Revisión 03

11 de enero de 2021

- f) Asistir a las citas propuestas por los/las profesionales del centro para recibir indicaciones terapéuticas o la información pertinente para el aprovechamiento del recurso utilizado.

Estos deberes se cumplirán en la medida de lo posible, dadas las características de las personas usuarias que se atienden en el centro de día.

Artículo 12. Derechos de las personas profesionales de los servicios sociales.

El personal del Centro tendrá los derechos y deberes, reconocidos en la legislación vigente y en el convenio colectivo laboral del sector correspondiente y vigente.

1. Las personas profesionales de los servicios sociales, además de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico vigente, tendrán derecho a:

- a) Recibir un trato respetuoso y correcto por parte del personal responsable de los servicios, del resto de las personas profesionales y de las personas usuarias de los servicios sociales.
- b) Disponer de la orientación, información y formación que favorezcan su conocimiento, adaptación al servicio y una adecuada atención profesional a las personas usuarias.
- c) Participar, en su caso, en la planificación, organización, seguimiento y evaluación de las prestaciones y servicios de aplicación en sus respectivos niveles de organización funcional y territorial, en los términos que prevé la normativa vigente y su desarrollo reglamentario.
- d) Participar en la elaboración de instrumentos técnicos de seguimiento o evaluación que se elaboran desde sus respectivos niveles de organización funcional y territorial.
- e) Disponer de los instrumentos y medios necesarios para desarrollar su trabajo adecuadamente y de acuerdo con los criterios de calidad que exige la normativa correspondiente.
- f) Trabajar en red con personas profesionales de servicios sociales de otros equipos, con el resto de los sistemas públicos de protección social, así como con las entidades del tercer sector y organizaciones de ayuda mutua y de voluntariado social.
- g) La formación continua y a la actualización permanente de sus conocimientos durante su vida laboral, adecuadas a las características de su profesión, que permitan que la atención a las personas usuarias de los servicios sociales se ajuste a las pautas de buena práctica profesional.
- h) Proteger su identidad y sus datos personales, si eso fuera pertinente, para cumplir las funciones encomendadas y para prestar correctamente el servicio, conforme se establezca reglamentariamente.

P.12 REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO CENTRO DE DÍA “ÁNGEL RIVIÈRE”.

Revisión 03

11 de enero de 2021

- i) La supervisión profesional estableciéndose para ello equipos supervisores de servicios sociales reconocidos para ejercer estas tareas.
- j) Renunciar a prestar atención profesional ante situaciones de injurias, amenazas o agresiones contra ellas, siempre que ello no comporte desatención, de acuerdo con el procedimiento que se establezca reglamentariamente.
- k) La autonomía técnica y científica en la intervención, sin más limitaciones que las establecidas en esta ley, en el ordenamiento jurídico y en los respectivos códigos deontológicos.
- l) Que se cumpla en su puesto de trabajo la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales, salud e higiene laboral.
- m) Al ejercicio efectivo de las funciones y tareas propias de su condición profesional y, en caso de ser personal empleado público, a ocupar un puesto de trabajo definido en el instrumento de ordenación del personal de la correspondiente administración pública.
- n) Unas condiciones laborales dignas y acordes a su categoría profesional sin que se puedan dar situaciones de discriminación de ningún tipo.
- o) Otros derechos que se les reconozcan en esta ley y su desarrollo reglamentario.

2. Los derechos de las personas profesionales que afectan al ámbito de la relación laboral serán objeto de negociación colectiva.

Artículo 13. Deberes de las personas profesionales de los servicios sociales.

1. Las personas profesionales de los servicios sociales, además de ajustarse en su actuación a los deberes que les imponga la normativa aplicable y, en su caso, el código deontológico propio de su disciplina, tendrán los siguientes deberes:

- a) Respetar todos los derechos recogidos en esta ley para las personas usuarias y las personas profesionales y favorecer el cumplimiento de estos.
- b) Conocer y cumplir la normativa vigente en el ámbito de los servicios sociales y, en particular, las normas reguladoras de la organización y del funcionamiento de los servicios en los que gestionan y ejercen su actividad.

P.12 REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO CENTRO DE DÍA “ÁNGEL RIVIÈRE”.

Revisión 03

11 de enero de 2021

- c) Informar a instancia competente inmediatamente superior de las situaciones de malas prácticas profesionales y cualquier otra situación que, según criterio profesional y basándose en los elementos de valoración de los que disponga, pueda comportar una vulneración de derechos.
- d) Participar, de acuerdo con sus conocimientos e información, en la elaboración de instrumentos técnicos, de seguimiento o evaluación, que se elaboren desde sus respectivos niveles funcionales y territoriales, e informar de posibles mejoras en el funcionamiento, la organización o las instalaciones donde se efectúa la provisión de servicios sociales.
- e) Trabajar en red con profesionales de otros equipos, así como del resto de sistemas de protección social.
- f) Formar parte de los procesos de evaluación periódica de las prestaciones.
- g) Asistir, en función de las necesidades del servicio correspondiente, a los cursos, jornadas y a otras actividades de formación y de supervisión, que sus respectivas entidades programen en sus planes de formación del personal y tengan relación directa con su puesto de trabajo.
- h) Facilitar a las personas usuarias información sobre el proceso de intervención, sus contenidos, necesidad de implicación e itinerario previsto, de manera comprensible y accesible.
- i) Respetar las opiniones, criterios y decisiones que las personas usuarias adopten por sí mismas o a través de su representante legal, de acuerdo con lo establecido por el ordenamiento jurídico y, en su caso, de acuerdo con una resolución judicial.
- j) Mantener, en sus relaciones con otras personas usuarias y profesionales, un comportamiento basado en el respeto mutuo y en la no discriminación, y asegurar la confidencialidad en el manejo de datos referidos a personas, situaciones y procesos de intervención, de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.
- k) Respetar las normas de convivencia y los reglamentos de régimen interior en los centros en los que presten servicios sociales.
- l) Respetar y utilizar correctamente los bienes muebles y las instalaciones de los servicios en los que desarrollen sus funciones.
- m) Comunicar a las personas titulares del servicio cualquier situación de inhabilitación o cualesquiera otras situaciones de las personas profesionales, en las que hayan recaído sanciones de privación o de incapacitación, incluidas las que habiendo sido objeto de denuncia pueda derivar en inhabilitación para el desarrollo del ejercicio profesional.

P.12 REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO CENTRO DE DÍA “ÁNGEL RIVIÈRE”.

Revisión 03

11 de enero de 2021

n) Otros deberes que se les impone en esta ley, así como los reglamentos que la desarrollan y el resto de la normativa que afecten al ámbito sectorial de atención de los servicios sociales.

2. Aquellos deberes de las personas profesionales que afecten al ámbito de la relación laboral serán objeto de negociación colectiva.

Las familias o tutores legales, de las personas usuarias del Centro de Día, tienen los siguientes derechos:

A la información sobre la evolución de la persona usuaria, la atención individualizada que acorde a sus necesidades específicas recibe, así como también, los servicios que se prestan en ambos recursos.

B. Formar parte e intervenir en los órganos de participación.

C. la orientación Psicológica y Técnica de apoyo en el proceso continuo de intervención.

D. Colaborar directamente en las actividades que se organicen desde el Centro y a las cuales se les invite a participar activamente.

E. Formular reclamaciones, quejas y sugerencias, sobre la asistencia que recibe la persona usuaria, en ambos recursos.

Las familias o tutores legales de las personas usuarias tienen los siguientes deberes:

A. Responsabilizarse de la educación y cuidado, colaborando con el personal del centro de día.

B. Conocer y respetar las normas.

C. Poner en conocimiento de la Dirección del Centro, cualquier circunstancia que estimen oportunas sobre el funcionamiento del mismo.

D. Poner en conocimiento de la Dirección del Centro, cualquier problema de salud de la persona usuaria, siendo imprescindible el sentido común a la hora de enviar o no al recurso, dependiendo de su estado de salud.

E. Facilitar la documentación que les sea requerida.

F. Acompañarlas y recogerlas en las paradas designadas en la ruta de transporte que se organice desde el Centro de Día, en el caso de que se acuda al Centro mediante transporte propio, se

P.12 REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO CENTRO DE DÍA “ÁNGEL RIVIÈRE”.

Revisión 03

11 de enero de 2021

respete los horarios establecidos para dicho fin que son, en este caso y al día de la emisión de este Reglamento las siguientes:

Horario de entrada 09:30 horas y horario de recogida 16:45 horas de lunes a jueves y los viernes, el horario de recogida es a las 16:30 horas.

10 Organización de la convivencia y normas de funcionamiento.

Normas de organización del Centro de Día

- El equipo de profesionales y personas usuarias, respetarán los horarios establecidos para cada una de las actividades, siempre que la Dirección no efectúe cambios y sea comunicado al equipo de profesionales y personas usuarias.
- El equipo de profesionales y personas usuarias, respetarán la funcionalidad de los espacios, haciendo un uso adecuado de los mismos.
- El equipo de profesionales y personas usuarias, respetarán los bienes, como enseres y materiales, haciendo un uso adecuado a su funcionalidad, cuidado y conservación de los mismos.

Normas de relación entre profesionales y personas atendidas:

- Las relaciones interpersonales se mantendrán siempre y en todo momento, bajo un clima de respeto mutuo, evitando cualquier tipo de agresión física, verbal o moral, teniendo también presente en todo momento el lenguaje corporal, ya que las personas usuarias, son muy susceptibles a este respecto.
- Se respetará siempre el derecho a la intimidad, la integridad personal, la dignidad y la propiedad, en general todos aquellos derechos y libertades reconocidas en las Leyes y Declaraciones de los Derechos Humanos. También los derechos de las personas con trastorno del espectro del autismo y sus implicaciones para la práctica profesional. (Aetapi)

11 Faltas y sanciones

Las transgresiones a la Normativa general de Convivencia serán consideradas faltas, y, por tanto, susceptibles de ser sancionadas.

P.12 REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO CENTRO DE DÍA “ÁNGEL RIVIÈRE”.

Revisión 03

11 de enero de 2021

Toda falta cometida por profesionales de la Fundació Tea, así como por las personas usuarias del mismo, familiares o representantes legales, se clasifican en importancia como faltas “LEVES” O “GRAVES”.

Son faltas “LEVES”:

- No respetar la funcionalidad y horario establecido para el uso de los espacios de ambos centros.
- Realizar pequeños hurtos de materiales o enseres, del equipo de profesionales o de las personas usuarias.
- Agredir verbalmente, coaccionar o amenazar con carácter leve.
- Intervenir en peleas o realizar agresiones físicas leves a otras personas usuarias o al equipo de profesionales.
- Cualquier infracción de la norma de convivencia o el cumplimiento deficiente de alguna de ellas.

Son faltas “GRAVES”:

- Utilizar indebida y descuidadamente los bienes, materiales y enseres del centro, de las familias, personas usuarias o del equipo de profesionales.
- Negarse a hacer, interrumpir o realizar incorrectamente de forma intencionada las actividades, programas o protocolos programados.
- La reiterada falta de asistencia al lugar de trabajo de manera no justificada.
- Las faltas de puntualidad en el cumplimiento de los horarios establecidos por la organización del Centro, sin causa justificada.
- Causar lesiones físicas graves a familias, personas usuarias o al equipo de profesionales.
- Poner en peligro intencionadamente la propia seguridad, las familias, la de las personas atendidas o equipo de profesionales.
- Cualquier otra infracción grave de las normas de convivencia o el cumplimiento deficiente de alguna de ellas

La aplicación de las sanciones o medidas preventivas contra el incumplimiento de las normas de convivencia por parte de las personas usuarias se registrará por los siguientes criterios generales:

P.12 REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO CENTRO DE DÍA “ÁNGEL RIVIÈRE”.

Revisión 03

11 de enero de 2021

- Las sanciones serán parte de los recursos educativos utilizados en la intervención terapéutica, siempre sujetas a la situación educativa global y a la capacidad de cada persona usuaria (grado de madurez, comprensión).
- Deberán estar relacionadas y ser inmediatas con la conducta inadecuada presentada, para que sea comprensible por la persona usuaria.
- No se permitirá en ningún caso la aplicación de sanciones que atenten contra la dignidad de las personas, tales como castigos corporales o privación de alimentos.

El procedimiento sancionador seguirá los siguientes criterios:

- Las sanciones por faltas leves serán impuestas por el profesional que detecte la conducta inadecuada, dando cuenta después por escrito a la Dirección del Centro.
- Las faltas graves serán impuestas por la Dirección del Centro, quién informará y obtendrá el visto bueno del Patronato, máximo órgano responsable del mismo. Posteriormente la Dirección/coordiación informa a las familias o representantes legales, de las personas usuarias.
- En los casos de sanción, la dirección realiza un informe donde se detallan los hechos acaecidos, las actuaciones llevadas a cabo, la evolución y las orientaciones terapéuticas o alternativas de intervención con la persona usuaria.
- Las medidas previstas contra la transgresión de las normas de convivencia se incluyen dentro de una serie de acciones terapéuticas y educativas, llegándose, si la gravedad y la reiteración son excesivas, a la expulsión temporal o definitiva.

La aplicación de las sanciones o medidas preventivas contra el incumplimiento de las normas de convivencia y laborales por parte del equipo de profesionales, se regirá por lo estipulado en el convenio colectivo laboral vigente a la fecha del incidente.

12 Comunicación con el exterior

- Las visitas a las instalaciones, a la Dirección y otros profesionales del Centro, por parte de las familias o representantes legales de las personas usuarias, habrán de ser previamente concertadas.

P.12 REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO CENTRO DE DÍA “ÁNGEL RIVIÈRE”.

Revisión 03

11 de enero de 2021

- Las visitas a las instalaciones del Centro, por personal o colectivos ajenos al mismo, deberán ser solicitadas formalmente y autorizadas por las responsables.

13 Disposiciones finales

- El período de vigencia del presente Reglamento de Régimen Interno del Centro de Día “ANGEL RIVIERE”, se entenderá por prorrogado de año a año, a partir de la emisión inicial de no mediar modificaciones por parte de los Órganos de Participación.
- Las modificaciones, se harán por escrito y se presentarán al equipo Directivo, quien los remitirá al Patronato, para su aprobación y posterior modificación del presente reglamento.
- Las partes implicadas en el ámbito y alcance del presente reglamento de Régimen Interno tendrán total disponibilidad de acceso al mismo. Actualizado el 11 enero de 2021

Responsable de Calidad:

Presidenta del patronato

María José Sanchis Lerma

Amparo Fabra Belenguer

Aprobado en Patronato en enero de 2021.

P.12 REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO CENTRO DE DÍA “ÁNGEL RIVIÈRE”.

Revisión 03

11 de enero de 2021

D/Dña.: _____ con
D.N.I. _____, en calidad de padre/madre/tutor/a de:
_____ persona usuaria del Centro de día
“Ángel Rivière, declaro que CONOZCO y ACEPTO los Derechos y Deberes que figuran en
el presente documento y que están contenidos en el Reglamento de régimen interno de
dicho centro.

En _____, a ____ de _____ de 2021

Firma:

D/Dña.: _____